

**ESTATUTOS PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE LA  
“ASOCIACIÓN DE PADRES Y  
MADRES DE ALUMNOS (A.P.Y.M.A)  
DEL  
COLEGIO PÚBLICO CATALINA DE  
FOIX”**

## INDICE

CAPÍTULO I	DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, OBJETO Y DURACIÓN.
CAPÍTULO II	DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.
CAPÍTULO III	DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.
CAPÍTULO IV	RÉGIMEN ECONÓMICO.
CAPÍTULO V	DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

## **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, OBJETO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.-** Con el nombre de “Asociación de Padres y Madres de alumnos del Colegio Público Catalina de Foix” se forma esta Asociación que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 2.-** El domicilio social se fija en el Colegio Público Catalina de Foix, c/Talluntze s/n situado en Zizur Mayor. No obstante podrá efectuarse el cambio del mismo cuando así lo acuerde la Asamblea General, teniendo que comunicarlo al Gobierno de Navarra.

**Artículo 3.-** La Asociación asumirá los siguientes objetivos:

- a) Asistir a los padres o tutores en todo aquello que concierne a la Educación de sus hijos o tutelados.
- b) Colaborar en las actividades educativas del Centro.
- c) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Centro.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión del Centro.
- e) Facilitar la representación y participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares.
- f) Promover y facilitar las actividades del Centro, en especial las de carácter artístico, cultural y deportivo.
- g) Cualquiera otra iniciativa de índole semejante a las anteriores.

**Artículo 4.-** La Asociación tiene personalidad jurídica independiente y en consecuencia, goza de plena capacidad para adquirir y poseer, administrar, gravar, hipotecar y enajenar bienes de toda clase, obligarse y celebrar toda clase de actos y contratos, comparecer ante juzgados, tribunales y organismos del Estado, Comunidad Foral y municipios.

**Artículo 5.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido. No obstante podrá disolverse en cualquier momento, si así lo decidiese la Asamblea General convocada a este fin, en Sesión Extraordinaria.

La Asociación de Padres de Alumnos, presentará en el Gobierno de Navarra el Acta y los Estatutos, así como las modificaciones de éstos, cambios de domicilio ó en su caso, cualquier circunstancia relevante en la vida de la Asociación.

## **C A P Í T U L O II.- DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 6.-** Podrán ser socios los padres o tutores que tengan algún hijo o tutelado en el centro.

**Artículo 7.-** Son derechos de los socios:

- a) Asistir a cuantos actos organice la Asociación.
- b) Colaborar en sus actividades en la forma que establezcan los Estatutos ó acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- c) Formular por escrito a la Junta Directiva cuantas iniciativas y sugerencias se estimen oportunas.
- d) Recibir información de cuantos acuerdos importantes se adopten por la Junta Directiva ó Asamblea General, así como de los proyectos, problemas, etc., que afecten directamente a los fines de la Asociación.
- e) Tener voz y voto en los acuerdos y deliberaciones de la Asamblea General.
- f) A ser candidato para formar parte de la Junta Directiva.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los socios:

- a) Estar al corriente en el pago de las cuotas que reglamentariamente se establezcan, salvo exención justificada de la Junta.
- b) Observar los Estatutos y Reglamentos de régimen interior de la Asociación así como las disposiciones de la Junta Directiva y los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Prestar ayuda y colaboración personal en la medida de sus posibilidades.

**Artículo 9.-** Pérdida de la cualidad de Socio:

- a) Por renuncia voluntaria, razonada por escrito y comunicada a la Junta Directiva.
- b) Cuando el Socio dejara de tener hijos en el Centro.
- c) Cuando previa deliberación y causa justificada, así lo acuerde la Junta Directiva. El Socio dado de baja, podrá recurrir ante dicha Junta y en alzada a la Asamblea General.
- d) Cuando un miembro de esta APYMA se asocie a otra APYMA del centro si la hubiere.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer una cuota.

### **C A P I T U L O III.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 10.-** La Asociación será regida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

**Artículo 11.-** La Asamblea General ostenta dentro de la Ley la representación máxima de la Asociación.

**Artículo 12.-** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo rector de la Asociación. Será designada por la Asamblea General.

**Artículo 13.-** La Asamblea General estará constituida por todos los Socios que podrán concurrir a ella personalmente o debidamente representados por otro Socio.

**Artículo 14.-** La Asamblea General se reunirá obligatoriamente una vez al año y con carácter extraordinario, cuando la Junta Directiva lo estime oportuno por la índole o importancia del asunto, ó a petición del 20 % cuando menos de sus socios, formulada por escrito, y en todos aquellos supuestos previstos por la Ley.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de las Asambleas Generales, habrá de mediar 72 horas.

**Artículo 15.-** A la Asamblea General con carácter ordinario corresponde:

- a) Conocer la actuación de la Asociación con relación a las funciones que le encomienden los Estatutos y fijar las orientaciones futuras de la misma.
- b) Examinar y aprobar, si procediese, la memoria anual, el balance y presupuestos anuales de ingresos y gastos.
- c) Establecer y modificar la cuota. Aprobar el cobro de cuotas extraordinarias.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

**Artículo 16.-** A la Asamblea General convocada con carácter extraordinario corresponde:

- a) Acordar la reforma de Estatutos.
- b) Decidir sobre cualquier asunto o cuestión que le sea sometida por la Junta Directiva ó a petición del 20 % cuando menos de los socios.
- c) Decidir sobre la disolución de la Asociación.

**Artículo 17.-** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones de votos. Para la disolución de la Asociación se estará a lo dispuesto en el Art. 32 de estos Estatutos.

**Artículo 18.-** La Junta Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente,

Secretario, Tesorero y los Vocales.

Para ser designado miembro de la Junta se debe ser Socio.

**Artículo 19.-** La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurran a ella la mitad más uno de los componentes.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 20.-** Todos los cargos serán voluntarios y sin remuneración. La duración del mandato será de dos años, renovando la mitad de la Junta al cabo de un año, pudiendo volver a ser elegidos los anteriores.

Las vacantes que se produzcan en los cargos de la Junta Directiva serán cubiertas por designación de la Asamblea reunida en sesión extraordinaria. Su mandato durará hasta el término del periodo de vigencia de la Junta Directiva en Funciones.

**Artículo 21.-** Los Vocales de la Junta Directiva, serán los representantes de las Comisiones que se organicen. La duración de las Comisiones, se establecerá en el momento de su constitución y en ningún caso será superior a la duración de la Junta Directiva.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Junta Directiva, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Resolver sobre admisión y baja de los Socios.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; confeccionar la memoria, balance y presupuestos anuales para la aprobación de la Asamblea General.
- d) Ordenar pagos y cobros de cuotas ordinarias; proponer el cobro de cuotas extraordinarias.
- e) Mantener contacto con los profesores y personal de servicios del Colegio.
- f) Crear y nombrar cuantos comités, delegaciones ó ponencias, estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, fijando sus atribuciones y reglamentando sus funciones.
- g) Y en general, ejercer todas las funciones que le corresponden para la buena y recta administración de la Asociación.

**Artículo 23.-** Corresponde al Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación y actuar en su nombre.
- b) Convocar y presidir la Asamblea General.
- c) Fijar el Orden del día.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General ó por la Junta Directiva.

e) Firmar con el Tesorero cuantos cheques, recibos y otros documentos análogos se le presenten.

g) Y en general, adoptar cuantas medidas considere urgentes para el mejor gobierno, régimen y administración, dando cuenta a la Junta.

**Artículo 24.-** El Vicepresidente, tendrá las mismas facultades y atribuciones que corresponden al cargo del Presidente en el caso de ausencia, delegación expresa ó enfermedad del mismo.

**Artículo 25.-** Corresponde al Secretario:

a) Actuar como tal en reuniones y Asambleas.

b) Llevar y custodiar los libros, ficheros y archivos.

c) Asistir al Presidente en la redacción del orden del día y redactar la memoria anual.

d) Librar certificaciones y llevar la correspondencia.

e) Preparar los asuntos y expedientes que se hayan de discutir en las Juntas.

f) En sus ausencias y enfermedades, será sustituido por el Vocal que designe el Presidente, que actuará como Vicesecretario.

**Artículo 26.-** Corresponde al Tesorero:

a) Llevar la contabilidad.

b) Formular los Proyectos de presupuestos anuales y balances de ejercicio.

c) Firmar con el Presidente los recibos, cheques y documentos análogos.

d) Hacerse cargo y custodiar las cantidades que se le otorguen.

**Artículo 27.-** Los Vocales tendrán como misión, el cooperar en el estudio y discusión de los asuntos que se traten en la Junta Directiva y especialmente en las funciones de la comisión a que pertenezcan.

Presidirán las reuniones de la Comisión y presentarán a la Junta Directiva, informes, proyectos y trabajos que realicen.

#### **CAPITULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 29.-** Los bienes de la Asociación, estarán formados por los inmuebles y los muebles que puedan recibir o adquirir. La Asociación, para el cumplimiento de sus fines, contará con los siguientes ingresos;

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que proponga la Junta Directiva y apruebe la Asamblea General.
- b) Los donativos, subvenciones y otras aportaciones que reciban y que sean aceptadas por la Junta Directiva.
- c) Los intereses, fondos, rentas y productos de los fondos anteriores.
- d) Los beneficios de cuotas, cuantos actos, espectáculos, rifas, etc, efectúe la Asociación.
- e) Cualesquiera otros ingresos, lícitamente obtenidos.

**Artículo 29.-** Los presupuestos de la Asociación se realizarán por ejercicio coincidente con el curso escolar. En caso de necesidad, podrán aprobarse presupuestos extraordinarios.

**Artículo 30.-** La Asociación podrá depositar sus fondos en un establecimiento bancario.



